**CONTROLES DE ARMAMENTOS Y EFECTOS:**

Grados de responsabilidad en el control correspondiente:

**Oficial de Servicio:** El Decreto 4673/80 en el Art 167 Incisos 02 determina que al momento del relevo de guardia, el Oficial de Servicio debe ***“Recibir personalmente el servicio del oficial saliente comprobando el estado de todo cuanto quede a su cargo y firmando el conforme en el Libro correspondiente”****;* en el inciso 03 establece que al momento de relevo, el oficial de servicio ***“debe revisar a todo el personal y elementos de la Sección, otorgando la autorización al Jefe de Guardia para proceder a la recepción del Servicio”***; y en su Inciso 04 establece que es responsabilidad del mismo***“asegurarse de que todo el armamento del personal de guardia se encuentre sin novedad”***.

**Jefe de Guardia:** El Decreto 4673/80 en las funciones de Jefe de Guardia, Art 177 Incisos 03 determina que al momento del relevo, el Jefe de Guardia ***“debe responsabilizarse ante el Oficial de Servicio por el estado del armamento y del orden y aseo de la guardia, puestos ocupados y sus inmediaciones”.***

**Sargento de Cuarto:** El Decreto 4673/80 en el Art 178 Incisos 04 determina que es función del Sargento de Cuarto ***“llevar el Libro de existencias de la Guardia, en donde anotará las novedades con que se haya recibido y que hará visar por el Jefe de Guardia”.***

**Cabo de Cuarto:** El Decreto 4673/80 en el Art 179 Incisos 02 determina es función del Cabo de Cuarto ***“efectuar el relevo de los puestos, comprobando en cada uno que la consigna particular sea correctamente transmitida por el saliente y debidamente comprendida por el entrante”.***

Procedimiento de relevo:

**El Oficial de servicio:** Reunirá a la totalidad del Personal entrante y procederá a ponerlos al tanto de las novedades acaecidas en los dos días en que la guardia se encontró de franco de servicio, poniéndolos además en conocimiento de las nuevas directivas impartidas por la superioridad en caso de haberlas; a su vez le impartirá a su personal las directivas particulares que el mismo estime pertinentes para el correcto desarrollo de las actividades del servicio de guardia.

**El Jefe de Guardia:** Al recibir la guardia del Oficial saliente, deberá controlar que las totalidad de los libros con que cuenta la oficina de guardia (libro de órdenes, novedades, móviles, etc.) se encuentren al día y en perfectas condiciones, resaltando que una vez que el Cabo de Cuarto y el Sargento de Cuarto entrante le informen que la totalidad del armamento y equipos con que cuenta la sección se encuentran en condiciones y sin novedad, procederá a la recepción de la guardia de conformidad; destacando que en caso de existir alguna anomalía en la recepción de servicio, la cual no fue informada por la guardia saliente, se procederá a comunicar la novedad al oficial de servicio entrante, dejando, en caso de ser necesario, constancia de ello en el libro de guardia al momento de realizarla recepción del servicio.

**El Cabo de Cuarto** entrante determinará el personal que cubrirá los distintos puestos y el sistema de relevo correspondiente, designando a los agentes de mayor presencia e instrucción para cubrir los puestos en las puertas exteriores. Acto seguido, hará formar a los centinelas y custodias en columnas de grupos y marchará a efectuar el relevo acompañado del Cabo de Cuarto saliente.

Relevados los centinelas y custodias, ambos Cabos de Cuarto darán cuenta a sus respectivos Sargentos de Cuarto de las novedades que hubiere, las que serán transmitidas por estos a los Jefes de Guardia.

**Los Sargentos de Cuarto** procederán al relevo de sus puestos enterándose el entrante de todas las instrucciones relativas a la ejecución del servicio y demás consignas y órdenes procediendo así mismo, al control de existencias de la Guardia, siendo responsable el saliente de las novedades ocurridas.

Finalizada la entrega y recepción **ambos Jefes de Guardia** firmarán los libros correspondientes, haciendo constar su conformidad o formulando las observaciones que juzgasen oportunas, dando cuenta de ellas a los Oficiales de Servicio

* En consecuencia en el relevo de guardia, si bien el **“Cabo de Cuarto”**es quien escoltara a los centinelas/custodias hasta los respectivos puestos a cubrir, controlando en cada uno de ellos el estado de funcionamiento y conservación del armamento, municiones y equipos provistos a cada uno de esos puestos; y es el **“Sargento de Cuarto”**quien controlara todas las existencias de la sala de armas con que cuenta la sección Seguridad Externa de cada Unidad, según lo establecido en el Decreto 4673/80 la responsabilidad final ante una eventual novedad surgida producto de un control defectuoso realizado sobre el armamentos y equipos con el que cuenta la Sección, recaerá sobre el Jefe de Guardia y el Oficial de Servicio.

Por tal motivo que debemos ser muy celosos al momento de designar a aquellos agentes que cumplirán las funciones de Cabo y sargento de Cuarto, ya que anteel error de los mismos en dicho contralor haráincurrir indefectiblemente en error al Jefe de guardia y Oficial de Servicio, quienes es post de lo informado por cada uno de ellos recibirán la guardia al turno saliente de conformidad y sin novedad.